



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 187-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Julio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huarmey de fecha 06 de Julio del 2017, la Convocatoria Nº 007-2017-SO-GRA/CD, el Décimo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, **Edwin Ipanaqué Hidalgo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;**

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º sobre la **naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetre a una conducta o norma institucional;**

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, **Edwin Edmundo Ipanaqué Hidalgo**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Que la Comisión de Fiscalización investigue los presuntos Actos de Corrupción de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash;**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



51

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional; asimismo, señala que por los medios de comunicación se publicó un audio donde el Director Regional de Transportes y Comunicaciones manifestaba que se estaba solicitando cincuenta mil soles mensuales, el audio tiene 26 minutos con 56 segundos que contiene mucha información que se ha puesto a disposición de la Fiscalía. La Consejera Regional por la Provincia de Ocros, señala que primero se debe tener los medios probatorios, asimismo el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas señala que está de acuerdo con la investigación, pero hay que tener en cuenta es el procedimiento, primero es tener la información y las pruebas necesarias; el Consejero Regional por la Provincia del Santa, propone que el Procurador Público del Gobierno Regional realice el seguimiento correspondiente del caso en comento. El Consejero Delegado después de las deliberaciones, propone en el siguiente término: Exhortar, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, realizar el seguimiento respectivo de las investigaciones que se vienen realizando a nivel del Ministerio Público sobre los presuntos actos de corrupción en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y, dé cuenta ante el Pleno de Consejo Regional sobre el estado en que se encuentra dicha investigación. Seguidamente somete a votación, el Décimo Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, se obtiene un (01) voto y por la segunda propuesta votan veinte y dos (22) Consejeros, es decir es **APROBADO** por **MAYORÍA Calificada**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, efectuar el seguimiento respectivo de las investigaciones que se vienen realizando a nivel del Ministerio Público sobre los presuntos actos de corrupción en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y, dé cuenta ante el Pleno de Consejo Regional sobre el estado en que se encuentra dicha investigación; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO